

ARTÍCULO SEGUNDO. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes cargos:

No. de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR			
5 (Cinco)	Profesional especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional especializado	2028	14

ARTÍCULO TERCERO. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo proveerá los empleos creados en el presente Decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente el Decreto 213 del 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2016

Dado en Bogotá, D. C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


MARÍA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


LILIANA CABALLERO DURÁN